

CARTA DE INTENCIÓN

DESARROLLO, EVALUACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS Y PROYECTOS MINEROS

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ENTRE

Por una parte:

GASTÓN MARCHETTO, argentino, DNI N.º _____, CUIT N.º _____,
en adelante “MARCHETTO”;

y

FEDERICO HERNÁN PINO, argentino, DNI N.º _____, CUIT/CUIL N.º _____,
en adelante “PINO”;

y por la otra:

Nombre y apellido / Razón Social: _____

DNI / CUIT N.º: _____

Domicilio: _____

en adelante “LA CONTRAPARTE”;

denominados conjuntamente “LAS PARTES”, manifiestan mediante la presente Carta de Intención su voluntad de evaluar, desarrollar y eventualmente participar conjuntamente en oportunidades, proyectos y negocios relacionados directa o indirectamente con el sector minero y sus actividades complementarias, conforme a los siguientes términos:

PRIMERA — OBJETO

La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer las bases iniciales para analizar y eventualmente desarrollar negocios, inversiones, operaciones, proyectos y oportunidades vinculadas directa o indirectamente con la actividad minera.

El alcance podrá comprender proyectos existentes, proyectos en etapa de desarrollo y nuevas oportunidades que sean presentadas por cualquiera de LAS PARTES.

SEGUNDA — ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

LAS PARTES podrán evaluar oportunidades relacionadas, entre otras, con:

- prospección y exploración minera;
- explotación de yacimientos;
- adquisición o participación en proyectos mineros;
- derechos mineros, concesiones y propiedades mineras;
- extracción y procesamiento de minerales;
- plantas de procesamiento y beneficio;
- trituración, molienda, concentración y separación;
- transporte y logística minera;
- almacenamiento;
- comercialización de minerales y productos derivados;

- exportación e importación;
- provisión de maquinaria y equipamiento;
- alquiler y comercialización de equipos pesados;
- perforación y servicios de campo;
- obras civiles vinculadas a proyectos mineros;
- infraestructura energética;
- caminos y accesos;
- provisión de agua y tratamiento;
- campamentos y servicios auxiliares;
- ingeniería y construcción;
- proyectos EPC y modalidades similares;
- mantenimiento industrial;
- seguridad y servicios especializados;
- tecnología aplicada a minería;
- servicios ambientales;
- recuperación y tratamiento de minerales;
- financiamiento de proyectos;
- búsqueda e incorporación de inversores;
- estructuración de inversiones;
- adquisición total o parcial de empresas o activos mineros;
- joint ventures y asociaciones estratégicas;
- representación de empresas nacionales o internacionales;
- contratos de suministro y compraventa;
- acuerdos de comercialización u offtake;
- y cualquier otra actividad lícita directa o indirectamente relacionada con la industria minera.

TERCERA — MINERALES Y RECURSOS

La presente Carta podrá utilizarse para analizar oportunidades relacionadas con distintos minerales y recursos, incluyendo, sin limitarse a: litio, oro, plata, cobre, uranio, potasio, boratos, hierro, zinc, plomo, tierras raras, minerales críticos, minerales industriales y demás sustancias minerales susceptibles de aprovechamiento económico.

La inclusión de estos minerales tiene carácter enunciativo y no limitativo.

CUARTA — TERRITORIO

La cooperación prevista mediante la presente podrá comprender proyectos ubicados en cualquier jurisdicción de la República Argentina, incluyendo proyectos nacionales, provinciales o municipales según corresponda.

Asimismo, LAS PARTES podrán evaluar proyectos y oportunidades internacionales cuando exista interés comercial común.

QUINTA — PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y OPORTUNIDADES

Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar proyectos, concesiones, empresas, inversores, propietarios, operadores, proveedores, compradores, vendedores, organismos, intermediarios u otras oportunidades relacionadas con la actividad minera.

A efectos de identificar correctamente el origen de cada oportunidad, LAS PARTES procurarán dejar constancia de la presentación mediante:

- correo electrónico;
- WhatsApp;
- documento;
- anexo;
- minuta;
- presentación comercial;
- intercambio documental;
- o cualquier otro medio escrito o electrónico verificable.

Dicha constancia deberá permitir identificar razonablemente quién presentó la oportunidad y la fecha aproximada de dicha presentación.

SEXTA — EVALUACIÓN PREVIA Y DUE DILIGENCE

Antes de asumir compromisos definitivos, LAS PARTES podrán realizar las verificaciones que consideren necesarias sobre cada proyecto. Dichas verificaciones podrán comprender, entre otras:

- titularidad de derechos mineros;
- situación de concesiones y permisos;
- antecedentes societarios;
- información geológica;
- reservas y recursos declarados;
- estudios técnicos;
- situación ambiental;
- permisos y habilitaciones;
- situación fiscal;
- contratos existentes;
- obligaciones laborales;
- litigios;
- antecedentes de propietarios y operadores;
- situación financiera;
- factibilidad económica;
- infraestructura disponible;
- capacidad productiva;
- compradores existentes;
- compromisos de comercialización;
- y cualquier otra circunstancia relevante.

La presentación de un proyecto no implicará que MARCHETTO, PINO o LA CONTRAPARTE garanticen automáticamente su legitimidad, rentabilidad, reservas, recursos, permisos o viabilidad.

SÉPTIMA — CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener confidencial toda información técnica, geológica, financiera, comercial, contractual, estratégica o societaria que reciban con motivo de la evaluación de un proyecto.

La información no podrá utilizarse para fines diferentes de la evaluación o desarrollo de la oportunidad correspondiente sin autorización de quien la hubiera suministrado.

OCTAVA — NO CIRCUNVENCIÓN

LAS PARTES manifiestan su intención de respetar los contactos, proyectos, inversores, propietarios, compradores, proveedores y oportunidades presentados por cada una.

Ninguna PARTE podrá utilizar deliberadamente una relación comercial presentada por otra con el propósito de excluir injustificadamente a quien hubiera originado dicha relación.

Para invocar esta protección deberá poder acreditarse razonablemente la presentación previa mediante alguno de los medios contemplados en esta Carta.

La presentación de una oportunidad no genera automáticamente derechos económicos, los cuales deberán establecerse mediante un acuerdo particular.

NOVENA — CONDICIONES ECONÓMICAS

La presente Carta de Intención no establece porcentajes, comisiones, honorarios ni participaciones económicas automáticas.

Para cada operación que LAS PARTES decidan desarrollar deberá suscribirse un Acuerdo Particular o Anexo, donde se determinarán expresamente:

- participantes;
- funciones;
- responsabilidades;
- aportes;
- inversión requerida;
- porcentajes;
- honorarios;
- comisiones;
- success fees;
- participación sobre utilidades;
- forma de cálculo;
- moneda;
- responsable del pago;
- momento en que nace el derecho económico;
- forma y fecha de pago;
- impuestos y gastos;
- condiciones de cierre;
- y demás condiciones económicas aplicables.

Ninguna PARTE podrá reclamar comisión, porcentaje, honorario, utilidad o beneficio económico que no haya sido previamente establecido mediante un acuerdo escrito y firmado por las partes involucradas en el negocio específico.

DÉCIMA — INVERSORES Y FINANCIAMIENTO

Cuando una oportunidad requiera financiamiento, LAS PARTES podrán colaborar en la búsqueda, presentación y negociación con inversores, fondos, instituciones financieras, socios estratégicos u otras fuentes de capital.

La presentación de un potencial inversor no implicará garantía respecto de la concreción del financiamiento.

Toda estructura de inversión deberá formalizarse mediante la documentación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA — FONDOS

La presente Carta no autoriza a ninguna de LAS PARTES a recibir, custodiar, administrar, transferir o disponer fondos en nombre de otra PARTE.

Cuando un negocio requiera movimientos de fondos, deberá establecerse previamente mediante instrumento específico:

- quién recibe;
- quién paga;
- cuenta de destino;
- concepto;
- moneda;
- condiciones;
- documentación respaldatoria;
- obligaciones fiscales;
- y mecanismo de rendición correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA — AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La presente Carta no constituye por sí misma:

- sociedad;
- joint venture;
- mandato;
- representación;
- relación laboral;
- asociación;
- agencia;
- sociedad de hecho;
- obligación de inversión;
- ni compromiso definitivo de contratación.

Ninguna PARTE podrá asumir obligaciones o efectuar declaraciones vinculantes en nombre de otra sin autorización expresa.

DÉCIMA TERCERA — CARÁCTER DE LA CARTA DE INTENCIÓN

La presente expresa la intención de LAS PARTES de analizar y eventualmente desarrollar oportunidades de negocios dentro del sector minero.

La firma de esta Carta no implica obligación de adquirir, vender, invertir, financiar, explotar, operar o participar en ningún proyecto determinado.

Cada operación quedará sujeta a:

1. evaluación satisfactoria;
2. verificación documental;
3. análisis técnico, económico y legal;
4. obtención de las autorizaciones necesarias;
5. negociación de condiciones comerciales;
6. y firma de los contratos definitivos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA — PROYECTOS PARTICULARES

Cuando LAS PARTES decidan avanzar sobre una oportunidad concreta, deberán identificarla mediante un ANEXO DE PROYECTO. El Anexo deberá contener como mínimo:

Proyecto: _____
Ubicación: _____
Mineral / Recurso: _____
Titular / Empresa: _____
Derechos involucrados: _____
Objeto del negocio: _____
Parte que presentó la oportunidad: _____
Participantes: _____
Inversión estimada: _____
Participación de cada parte: _____
Comisiones / Honorarios: _____
Forma de pago: _____
Responsabilidades: _____
Exclusividad: _____
Plazo: _____
Condiciones de cierre: _____
Observaciones: _____

El Anexo deberá ser firmado por las partes que intervengan efectivamente en la operación.

DÉCIMA QUINTA — CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGULATORIO

Todo proyecto deberá desarrollarse conforme a la legislación aplicable, incluyendo las normas mineras, ambientales, societarias, fiscales, laborales, aduaneras, cambiarias y demás regulaciones que correspondan según la jurisdicción y naturaleza de cada operación.

Ninguna disposición de esta Carta podrá interpretarse como autorización para realizar actividades que requieran permisos, concesiones, habilitaciones o autorizaciones que aún no hayan sido obtenidas.

DÉCIMA SEXTA — DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La presente Carta tendrá una vigencia inicial de dos (2) años desde su firma.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminada su participación mediante comunicación escrita con treinta (30) días corridos de anticipación.

La terminación no afectará:

- obligaciones de confidencialidad;
- operaciones ya formalizadas;
- derechos económicos válidamente establecidos mediante acuerdos particulares;
- ni obligaciones de no circunvención originadas durante su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA — LEY Y JURISDICCIÓN

La presente Carta se regirá conforme a las leyes de la República Argentina.

LAS PARTES procurarán resolver cualquier diferencia inicialmente mediante negociación directa y de buena fe. Cuando corresponda legalmente, se cumplirá previamente con la instancia de mediación aplicable.

Para cualquier controversia judicial, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, salvo competencia legalmente improrrogable.

DÉCIMA OCTAVA — ACEPTACIÓN

LAS PARTES manifiestan haber leído y comprendido el contenido de la presente Carta de Intención y expresan su voluntad de colaborar en la identificación, evaluación y eventual desarrollo de oportunidades dentro de la industria minera.

Se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

FIRMAS

GASTÓN MARCHETTO

DNI: _____

CUIT: _____

Aclaración: Gastón Marchetto

FEDERICO HERNÁN PINO

DNI: _____

CUIT/CUIL: _____

Aclaración: Federico Hernán Pino

CONTRAPARTE

Nombre / Razón Social: _____

DNI / CUIT: _____

Cargo / Representación: _____

Empresa: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono / WhatsApp: _____

Firma: _____

Aclaración: _____